



ANUNCIO INFORMANDO DEL DERECHO DE LOS ACCIONISTAS, ACREEDORES Y REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE CÁDIZ CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. A PRESENTAR OBSERVACIONES RELATIVAS AL PROYECTO COMÚN DE ESCISIÓN PARCIAL FINANCIERA INVERSA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición, entre otras, de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "**RDL 5/2023**"), se informa que los miembros del Consejo de Administración de Cádiz Club de Fútbol, S.A.D. ("**Cádiz CF**" o la "**Sociedad Escindida**") y el Administrador Único de Sport City Cádiz, S.L.U. ("**SCC**" o la "**Sociedad Beneficiaria**"), sociedad íntegramente participada por Cádiz CF, han redactado y suscrito un proyecto común de escisión parcial financiera inversa (el "**Proyecto**") con fecha 19 de agosto de 2026, en virtud del cual Cádiz CF escindirá, sin extinguirse, y transmitirá en bloque por sucesión universal a SCC una unidad económica consistente en la totalidad de las participaciones sociales de SCC titularidad de Cádiz CF, que representan el 100% del capital social de SCC (el "**Patrimonio Escindido**"), unidad económica que SCC adquirirá por sucesión universal, con todos los activos, pasivos, derechos, obligaciones y demás elementos inherentes al Patrimonio Escindido (la "**Escisión Parcial**"). En unidad de acto, las participaciones sociales de SCC que integran el Patrimonio Escindido se atribuirán a los accionistas de Cádiz CF en proporción a su participación en el capital social de Cádiz CF.

La Escisión Parcial planteada se efectuará de conformidad con el procedimiento simplificado previsto en el artículo 71.1 del RDL 5/2023, toda vez que las participaciones de SCC se atribuyen a los socios del Cádiz CF proporcionalmente a su participación en el capital social de esta y de conformidad con el régimen simplificado previsto en los artículos 53 y 56 del RDL 5/2023, adaptado a las especialidades de la escisión (por remisión del art. 63 y ss. del RDL 5/2023) en tanto que SCC, Sociedad Beneficiaria de la Escisión Parcial, es una sociedad íntegramente participada por Cádiz CF, Sociedad Escindida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.2º del RDL 5/2023, se informa a los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de Cádiz CF que pueden presentar observaciones al Proyecto, a más tardar cinco (5) días laborables antes de la fecha de celebración en primera convocatoria de la Junta General de Accionistas de Cádiz CF, a la que será sometida la propuesta de aprobación de la Escisión Parcial, que el Consejo de Administración de Cádiz CF ha acordado convocar para su celebración el día 30 de septiembre de 2026, en primera convocatoria, y el día 1 de octubre de 2026, en segunda convocatoria, y a cuyo anuncio de convocatoria se le dará publicidad de conformidad con lo legalmente previsto.

Cádiz, a 19 de agosto de 2026

Juan Ignacio Peinado Gracia,
Secretario (no consejero) del Consejo de Administración del
Cádiz Club de Fútbol, S.A.D.